

VI.

El argumento más formidable que se ha aducido contra el Tratado Anglo-Mexicano, que fija los límites entre Yucatán y Belice, es la pretendida subrogación, en favor de México, de los derechos de soberanía que se reservó España en los Tratados de 1783 y 1786. Para poner en claro la tradición cuestionada de esa soberanía y demostrar la legitimidad de la herencia mexicana, se repite incesantemente la tan sabida narración de los hechos, se reproduce todo lo que han dicho nuestros historiadores contra las pretensiones inglesas, se recuerda la vergonzosa violación, por parte de Inglaterra, de los pactos celebrados, y se concluye por sostener la evidencia incontestable de los primitivos derechos que la España tuvo sobre los territorios de la Colonia; pero no se tiene en cuenta que desde 1798 la suerte de la guerra cambió radicalmente las condiciones de la posesión inglesa; que desde entonces no pudo España ejercer soberanía en lugares donde sus huestes fueron derrotadas, y que desde aquella fecha comenzaron la usurpación y posesión, que aunque sin otro título que el de la fuerza, habían de ser legitimadas por el largo transcurso de los años. Aun antes de la expedición de O'Neill no era tan indiscutible, como se cree, la soberanía de España en Belice, porque si bien se reservó los derechos de un dominio eminente sobre las tierras usufructuadas, en realidad nunca pudo ejercerlos de hecho, y los colonos no obedecieron ni acataron más leyes y autoridades que las de la Gran Bretaña.

La soberanía es el poder, es la facultad de hacer respetar las leyes, de constituir autoridades, de establecer un gobierno, de mantener verdadero imperio en pueblos y lugares, sin restricción ni intervención de

otras naciones, y de manera bastante cierta y eficaz para alejar toda ocupación extraña. ¿Cómo, pues, sostener que España tuvo soberanía sobre Belice, aunque así se dijera en los Tratados, si éstos nunca se cumplieron, y si los colonos ingleses jamás reconocieron y respetaron otro Gobierno que el de Inglaterra? ¿Qué autoridad española pudo mantener en Belice su dominación y hacer efectiva esa soberanía, de que siempre se habló, pero que nunca se impuso de un modo permanente en la Colonia? Las expediciones españolas contra los habitantes de Belice, que mejor éxito obtuvieron, como las organizadas en Yucatán durante los Gobiernos de D. Antonio de Figueroa y D. Melchor Navarrete, no fueron suficientes para evitar después la reocupación de las tierras y la posesión constante de los colonos ingleses que, á pesar de sus derrotas, no consintieron jamás en abandonar para siempre el territorio de la Colonia.

Los Tratados de 1783 y 1786 no tuvieron otro fruto para España que permitir pacíficamente la consolidación del Gobierno inglés en Belice. Con la conclusión de la guerra, ya pudieron los colonos promulgar leyes, constituir autoridades, aumentar sus fortificaciones, labrar la tierra, y ejercer, en fin, todos los derechos de una soberanía plena, que no podía conciliarse con los que la España decía tener por virtud de los Tratados. Ni podía ser de otro modo, desde que España consintió la ocupación y usufructo de sus tierras, sin exigir la constante sumisión de los colonos á sus leyes, y el derecho de gobernarles y dirigirles por medio de sus autoridades. De otra suerte, ¿cómo imaginar esa soberanía que se reservó en los Tratados? ¿Cómo es posible concebir soberanía sin un gobierno representante de ella? ¿Cómo pudo reconocerse soberanía española en un gobierno inglés?

Natural resultado de la posesión consentida debía ser el dominio que hoy pretende para sí la Gran Bretaña, y así lo pensaron hace un siglo distinguidos patriotas y fieles servidores de los Reyes españoles, que

intentaron la reconquista de Belice, con el fin de interrumpir la prescripción en favor de Inglaterra y evitar que la posesión fuese después alegada como fundamento legítimo del dominio sobre las tierras cuestionadas.

El Gobernador de Yucatán, D. Arturo O'Neill, ya mencionado, al hablar de su desastrosa expedición de 1798, decía al Ministro español lo siguiente:

«Exmo. Señor: La infracción cometida por los ingleses, establecidos en la Costa Oriental de esta provincia, en que se les había permitido el corte de madera *sin que pudiesen tener forma alguna de gobierno, ni fortificaciones, estableciendo uno y otro en Walix*. La situación ventajosa de ellos para reunirse y formar expediciones contra esta Provincia y la de Guatemala: La riqueza que sacan de su comercio de Madera, especialmente de Palo de tinta con perjuicio del de esta Provincia en que únicamente se produce; y *el de que los ingleses no alegasen después derechos por la posesión y fortificación á este terreno*, excitó mi celo por el mejor servicio del Rey, luego que se declaró la guerra, á formar una *expedición para desalojarlos del que tenían usurpado contra lo estipulado en los Tratados.*» (1)

El tiempo ha justificado plenamente la previsión de O'Neill, y demostrado la condescendencia lamentable de España, en la celebración de los Tratados, al aceptar que solo se hablase vagamente en ellos de una soberanía imaginaria que de hecho le fué siempre desconocida y negada claramente. Y si entonces no pudo decirse cierta y exactamente que España tuviera un dominio eminente sobre las tierras de Belice, ¿qué razón habría para juzgar incontrovertibles sus derechos después del fatal resultado de la expedición de O'Neill y cuando ya la suerte de las armas, á que apelaron las dos naciones contendientes, decidió la posesión real y efectiva en favor de Inglaterra?

(1) Carta de D. Arturo O'Neill al Ministro D. Francisco de Saavedra. V. "México á través de los Siglos."—Tomo 20, pág. 885.

Ni un solo rayo de luz trae al presente debate la tarea inútil de demostrar la notoria violación de los Tratados, por parte de Inglaterra, que nadie ha discutido. Para destruir los razonamientos en que se fundan las pretensiones del Imperio Británico, sería necesario demostrar que esa violación y esa usurpación, apoyadas originariamente sólo en la fuerza, no han quedado legitimadas con la posesión continuada y tranquila de los años transcurridos; pero ¿es posible sostener semejante aseveración que pugna abiertamente con los principios que el mundo internacional ha proclamado? ¿Es legítimo desconocer los efectos trascendentales y jurídicos que leyes y autores dieron siempre á la posesión dilatada y no interrumpida, y negar que ésta sea fuente y germen fecundo del dominio y de la propiedad? ¿Es cuerdo y justo, aunque se tengan fines nobles y patrióticos, asegurar con obstinación ciega que los despojos y las violaciones territoriales no pueden nunca legitimarse por el tiempo, contradiciendo así los preceptos y doctrinas que ha sancionado el general consentimiento de los pueblos civilizados de la tierra?

«El consentimiento general de los hombres, dice Wheaton, ha establecido el principio de que una posesión larga y no interrumpida de un territorio, por una nación, excluye los derechos de cualquiera otra nación á este territorio. Sea que se considere este consentimiento general como un contrato tácito ó como un derecho positivo, ninguna nación puede juzgarse libre de la obligación de respetarlo, porque todas las naciones han tomado parte en este consentimiento; porque ninguna nación puede desconocerlo sin debilitar sus propios títulos á la posesión de sus bienes, y porque, en fin, está fundado en la utilidad recíproca de las naciones y tiende al adelantamiento de los intereses generales de la humanidad.» (1)

Si la Inglaterra no cumplió los Pactos de 1783 y

(1) Elementos de Derecho Internacional por Wheaton. Tomo 10, páginas 159 y 160.

1786, no es menos cierto que la violación fué consecuencia natural de los mismos Pactos, en los que parece haberse querido estipular obligaciones imposibles. Si los ingleses residentes en Belice no debían formar gobierno, y si por otra parte, España no había de enviarles autoridades que les dirigiesen y gobernasen, ¿se concibe siquiera la intención de las altas partes contratantes? ¿Pensaron acaso que los colonos vivirían sin leyes, sin autoridades, sin sujeción alguna, sin organización social, y sin la suma de derechos y obligaciones que son indispensables para la conveniente existencia de cualquiera agrupación humana? Natural fué que la Colonia se constituyese, al fin, con sujeción á las leyes de Inglaterra, que se crease un gobierno capaz de mantener el orden y tranquilidad entre los súbditos ingleses, que desapareciese hasta la sombra de esa soberanía que para España se pensó reservada, y que la presencia de algún comisionado español en Belice sólo sirviese para dar fe de la constante transgresión de los Convenios acordados.

¿Cuál fué, pues, la soberanía hereditaria de que hablan los enemigos del Tratado, si la España misma, incansable en las lides, ardiente defensora de sus derechos, batalladora infatigable y guardora celosa del honor de su bandera, no pudo conservar su dominio y jurisdicción territorial sobre Belice, y la fuerza de sus armas fué impotente para reconquistar las posesiones perdidas? ¿Cómo pudo España transmitir á México derechos que debían considerarse ya extinguidos en la época de nuestra independencia y sostener la tradición legal de una soberanía que jamás ejerció? Lo que realmente heredamos de España, en este punto, fué la tradición de las contradicciones. España pactaba la reservación de su soberanía, pero no se cuidaba de ejercerla. México igualmente reclamaba sus derechos, sus hábiles Ministros probaban su extraordinario talento y notable erudición en la defensa teórica de las pretensiones de su país; pero nuestro gobierno nunca

dió muestras de querer ejercer su soberanía, siempre defendida y pregonada, y nunca ejercida de una manera práctica y positiva. Se proclamaba en las notas diplomáticas la evidencia de nuestros derechos, que se tenían por indudables; y para justificar nuestros asertos, se nombraban Cónsules que, en Belice, reconocían, tratában y respetaban á las autoridades inglesas y asistían á las fiestas oficiales que celebraban.

Esa abstención de los Gobiernos mexicanos, de todo acto que significara la soberanía nacional en los terrenos de la Colonia, esa actitud pasiva, inconciliable con nuestras constantes quejas y nuestras reiteradas protestas, que permitió y consintió al colono inglés el ensanche y acrecentamiento de su dominación; esa contrariedad palmaria entre nuestras palabras y nuestras acciones, ¿no bastan á convencer de que los derechos de México nunca fueron tan claros como se suponían y de que la fuerza incontrastable de los hechos, las ineludibles leyes de la historia y la necesidad de salvar nuestros propios intereses, nos obligaron á confesar y aceptar la legitimidad de la soberanía inglesa en Belice, cuyo reconocimiento se quiere juzgar hoy como un ultraje al honor y á la dignidad de la República?

Aunque el dominio de los ingleses en Belice no haya tenido en su origen más títulos que el despojo, la usurpación y el desprecio de la fe jurada, ¿cómo olvidar que la posesión continuada, que siguió á las violaciones cometidas, legitima éstas y las convierte en un derecho aceptado por el consentimiento general de los pueblos, sobre el cual no pueden prevalecer nuestras doctrinas y opiniones, por patrióticas y nobles que sean?

“Aun cuando no existe título especial de adquisición, “dice Bluntschli, y aunque se pueda probar que la toma de posesión primitiva fué fruto de la violencia y “de la violación del derecho, sin embargo, si la posesión pacífica ha durado un tiempo bastante largo para que los habitantes hayan reconocido la estabilidad

“y la necesidad de un nuevo orden de cosas, deberá admitirse que el transcurso del tiempo ha legitimado los hechos.” (1)

Si contra los principios que el mundo ha sustentado, volviéramos un asunto juzgado ya y decidido por la aceptación tácita de todos los pueblos, cuestión de honor nacional, y pretendiéramos tremolar nuestra bandera en donde la inglesa se mantiene sin más oposición que nuestras protestas y nuestras reclamaciones, contradichas y desvirtuadas por nuestros propios actos, qué derecho, qué principio invocaríamos ante el juicio severo de la historia, para justificar la guerra? Y en el caso de ser vencidos, ¿quién nos concederá la razón y la justicia, y nos acompañará á llorar sobre las ruinas de la patria? Entre los legados que nos dejara la dominación de España, ¿ha de contarse precisamente el deber de vengar las anteriores ofensas hechas á su poder y á su soberanía, y reconquistar los territorios que ella perdió y abandonó á las ocupaciones extrañas? ¿Qué dignidad y qué honor son esos que van en busca de aventuras peligrosas y pretenden deshacer agravios irremediables cuya consumación no fué posible evitar con oportunidad?

Las razones expuestas por los enemigos del Tratado, serían poderosas y concluyentes si se hablara de impedir la ocupación de territorios en que es reconocida nuestra soberanía y respetada nuestra bandera. El derecho, la justicia y las simpatías de la humanidad apoyarían nuestra causa y nuestra actitud hostil contra los invasores ó usurpadores, merecería, en todo tiempo la aprobación universal. Pero tratándose de posesiones consentidas ó toleradas por largo tiempo, ¿cómo intentar la reivindicación de nuestros derechos que antes no se creyó posible obtener? ¿Qué herencia, qué legado es ese para cuyo goce y aprovechamiento nos sería indispensable acometer la temeraria empresa de una reconquista contra pueblos ambiciosos

(1) El Derecho internacional por M. Bluntschli, página 169.

y poderosos, y exponer nuestras vidas en los sangrientos campos de una guerra á todas luces desastrosa y peligrosa para la misma integridad de la República? ¿Qué honor y qué patria suponen defender los adversarios del Tratado? ¿La patria inglesa que señorea la Isla de Ambergris y los territorios de Belice? El honor y la dignidad de México ¿están acaso en preocuparse de la manera con que viven los súbditos ingleses y en procurar que con su voluntad ó sin ella se conviertan en ciudadanos de la República?

La patria no está en Belice, ni en Ambergris: la patria está en el suelo que aun podemos llamar nuestro, con legítimos títulos, está en esas tierras no poseídas todavía por pueblos extraños y cuya ocupación queremos impedir por medio del Tratado; está en esas heroicas poblaciones de nuestras fronteras que es necesario salvar, á costa de cualquier sacrificio, de las brutales debelaciones de los bárbaros; está en nuestra propia civilización siempre amenazada por las invasiones salvajes; está en la tranquilidad de nuestras familias, en el porvenir de nuestros hijos, en las tumbas de nuestros padres, y está sobre todo en las nobles aspiraciones de nuestra raza y en nuestro ardiente amor á la libertad republicana que no queremos ver ahogada bajo las intrusas plantas del usurpador inglés.

El patriotismo no consiste en el deseo inmoderado de alcanzar más de lo que la prudencia y la razón aconsejan, y la dignidad nacional no puede divorciarse del justo y natural respeto á los derechos ajenos que la voluntad del mundo entero ha consagrado.

El deber que el verdadero patriotismo nos impone, es el de evitar el *statu quo* que permite la constante violación de nuestro territorio, y la honra y el decoro de la República exigen la aprobación y ejecución del Tratado.